

2. Educador/a Social: Su labor es fundamentalmente educativa, y en el equipo interdisciplinar, realiza intervención directa con individuos, familias, grupos y comunidad en un territorio determinado dentro del ámbito de actuación del Centro, debiendo coordinar sus actuaciones con el resto del equipo de intervención, tanto en la valoración de situaciones de riesgo y diseño del proyecto de intervención, como en el seguimiento y evaluación
3. Psicólogo: Su actividad es de carácter generalista y flexible. Su actuación se llevará a cabo en todo el municipio dentro del ámbito territorial de la zona de trabajo social correspondiente. Su función principal será preventiva: evaluación de situaciones de riesgo, e intervención psicológica. con individuos, familias y grupos, igualmente se coordinará con el resto de miembros del equipo de intervención.

Artículo 16.- Unidad de Administración y Recepción.

El personal Administrativo y de recepción lo podrán componer: un gestor, administrativos, auxiliares administrativos, y ordenanzas/ subalternos. Su labor es de apoyo administrativo a todas los profesionales del Centro, le corresponde la realización de aquellas funciones que le sean encomendadas dentro de su categoría profesional en razón a las necesidades del servicio. El Gestor de la Unidad Administrativa siguiendo las instrucciones de la Coordinación del Centro de Servicios Sociales, procurará que el personal administrativo y el de recepción del Centro, realice las actividades propias de su categoría, que se fijan en la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos del Ayuntamiento, en todo caso como instrumento administrativo para la consecución de los programas y servicios gestionados en el CSSCs.

Artículo 17.- Otros Centros de Servicios Sociales específicos en razón de los programas a desarrollar.

a) El Centro de Servicios Sociales de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Comprende dos servicios: Ayuda a domicilio y Teleasistencia, se efectúan mediante contratación administrativa, llevándose el control y el seguimiento técnico por la coordinadora de los SSCs:

Servicio de Ayuda a Domicilio: es una estructura organizativa que permite la ayuda domiciliaria de forma complementaria y transitoria, a través de personal cualificado y supervisado, para la realización de una serie de actuaciones dirigidas a prevenir o detener situaciones de deterioro personal, con el fin de facilitar al ciudadano su permanencia en el medio natural. Este servicio se rige por el Reglamento Regulador del Servicio de Atención Domiciliaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME NUM. 4003 de 29 de julio de 2003) en su redacción actual y las Instrucciones que dicte el IMSERSO o organismo estatal vigentes en cuando se trate de competencias delegadas por la Administración General del estado para el ejercicio de sus competencias .

Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Servicio de comunicación rápida, que a través de botón y una línea telefónica, funciona las 24 horas del día, va destinado a Personas Mayores y Personas con Discapacidad. Se rige por la Orden n.º 3157 de fecha 8 de junio de 2010, relativa a bases del programa de Teleasistencia domiciliaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Instrucciones que dicte el IMSERSO o organismo estatal vigentes en cuando se trate de competencias delegadas por la Administración General del estado para el ejercicio de sus competencias .

b) El Centro de Servicios Sociales de Atención a la Familia

El programa de Tratamiento Familiar o atención a la familia, se desarrolla a través del tratamiento individual-familiar definido como el conjunto de actuaciones profesionales, basadas en el apoyo psíco-socio-educativo que tiene como objeto el desarrollo de habilidades personales de comunicación, cooperación, negociación y la enseñanza aprendizaje de habilidades educativas, e incorporación de hábitos (de organización, de comportamientos, pautas educativas hacia los hijos, para dotar a los padres de herramientas útiles, que favorezcan el desarrollo integral de los menores, y así, superar las disfunciones que presentan estas familias. Se ha de desarrollar este trabajo no solo en el espacio propio del CSSC, sino también en el domicilio familiar.

El programa lo ejecuta el Equipo de Tratamiento Familiar, se trata de un equipo interdisciplinar, específico para el tratamiento de familias con menores, suponen un segundo nivel de intervención, dirigido a casos muy concretos (familias con menores en situación de riesgo y/o maltrato), en los que la intervención de los equipos de intervención comunitaria, (EIC) de los SSCC ha resultado insuficiente, o se detecta la necesidad de un